



TEXTO SUSTITUTORIO

PROYECTO DE LEY 3132/2022-CR

LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL 7 DE JUNIO EN CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE ARICA Y DEL DÍA DE LA BANDERA

Artículo único. Modificación del Decreto Legislativo 713, Decreto Legislativo que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Se modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo 713, Decreto Legislativo que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con el siguiente texto:

“Artículo 6. Son días feriados los siguientes:

- Año Nuevo (1 de enero)
- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles)
- Día del Trabajo (1 de mayo)
- **Batalla de Arica y Día de la Bandera (7 de junio)**
- San Pedro y San Pablo (29 de junio)
- Fiestas Patrias (28 y 29 de Julio)
- Batalla de Junín (6 de agosto)
- Santa Rosa de Lima (30 de agosto)
- Combate de Angamos (8 de octubre)
- Todos los Santos (1 de noviembre)
- **Inmaculada Concepción (8 de diciembre)**
- Batalla de Ayacucho (9 de diciembre)
- Navidad del Señor (25 de diciembre)”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Extensión del feriado nacional a los trabajadores del sector público

El feriado nacional no laborable y remunerado establecido en la presente ley comprende a todas las instituciones y entidades públicas del país, **sin perjuicio del régimen laboral respectivo.**

SEGUNDA. Renovación del juramento de fidelidad a la bandera del Perú

La ceremonia de renovación del juramento de fidelidad a la bandera del Perú se realiza de manera obligatoria en todas las entidades de la administración estatal. El Ministerio de Defensa, a través del Ejército del Perú, establece el protocolo y la fórmula ceremonial.

TERCERA. Adecuación de norma reglamentaria

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la vigencia de la presente ley, adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo 713, aprobado por Decreto Supremo 012-92-TR.

Lima, 08 de junio de 2023.



SIGRID BAZÁN NARRO

Presidenta de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

FUNDAMENTACIÓN

Retiro de la Tercera Disposición Complementaria Final

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social acepta parcialmente la observación sobre el CURRÍCULO NACIONAL, la cual precisa que el concurso nacional y las demás acciones cívico-patrióticas contenidas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Autógrafa de Ley se abordan con los estudiantes de educación primaria y secundaria a partir del enfoque pedagógico que plantea el Currículo Nacional de Educación Básica. En consecuencia, se retira la citada Tercera Disposición Complementaria Final.

Habiéndose aceptado parte de las observaciones del Poder Ejecutivo e insistido en lo demás que contiene la Autógrafa de Ley, se configura la INSISTENCIA en atención a lo señalado en el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República.

Lima, 8 de junio de 2023.

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 8 de junio de 2023

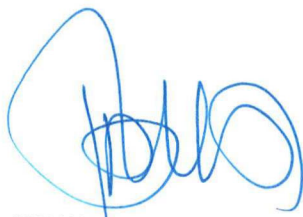
En sesión de la fecha, la congresista Bazán Narro, presidenta de la Comisión de Trabajo, presentó a las 21:36 horas un texto sustitutorio por el que insistencia en la autógrafa de los proyectos de ley 3132/2022-CR y 3562/2022-CR, observada por la Presidencia de la República, el que se sometió a debate.-----

Concluido el debate, el presidente del Congreso señaló que la aprobación de una insistencia requiere del voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, según lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y por el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.-----

Efectuada la votación, se aprobó por 111 votos a favor, ningún voto en contra y 3 abstenciones, incluidos los votos orales.-----

El presidente del Congreso indicó que la aprobación de una insistencia no requiere de segunda votación.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA